



Depto. Asesoría Jurídica

N° 223

REF.: Aprueba Convenio "Infecciones Respiratorias Infantiles", entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 16 MAY 2019

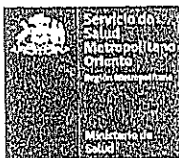
RESOLUCION EXENTA N° 777

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia;
2. La Resolución Exenta N°1415 de fecha 20 de diciembre de 2016, que aprueba el "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA)", del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°118 de fecha 08 de febrero de 2019, que distribuye los Recursos al "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA) año 2019, del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión Hospitalaria del Servicio de Salud Metropolitano Oriente
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 09 de abril de 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN HOSPITALARIA
N°33

**CONVENIO
INFECCIONES RESPIRATORIAS INFANTILES
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 09 de abril de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N° 308 Providencia, representado por su Directora (Q.F) **D. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO**, del mismo domicilio en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada, representada por su alcaldesa **D. EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las Normas Técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°84 de fecha 28 de diciembre 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud considerando que las Enfermedades Respiratorias son una de las principales causas de morbi-mortalidad en los grupos de riesgo, ha decidido implementar el Programa de Infecciones Respiratorias en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), aprobado por Resolución Exenta N°1415, de fecha 20 de diciembre del 2016 del Ministerio de Salud, como una de las estrategias que permitan dar respuesta al aumento de la demanda asistencial durante el período de invierno

TERCERA: El funcionamiento de este Programa, se extenderá por tres meses (12 semanas) en el SAPU El Aguilucho.

CUARTA: El Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad de Providencia la suma de \$ 2.163.545.- (Dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula segunda del presente convenio.

Esta cantidad se entregará en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio.

QUINTA: Para implementar esta Estrategia, la Municipalidad se compromete a reforzar con Recurso Humano Kinesiólogo el Servicios de Urgencia, 3 horas diarias de lunes a domingo y festivos durante 12 semanas, de acuerdo a la demanda por causa respiratoria.



Para evaluar la Estrategia, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, al terminar las 12 semanas, un informe financiero que deberá incluir al menos: la individualización del personal contratado para la ejecución de la estrategia, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión, número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados, fecha de inicio y término de la estrategia, un informe de los gastos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

A su vez, el Servicio podrá realizar visitas en terreno para constatar la implementación de la estrategia, durante el periodo de vigencia del convenio.

SEXTA: Para estas contrataciones se dará preferencia a aquellos profesionales que hayan realizado el Taller de IRA y/o ERA (Enfermedades Respiratorias del Adulto).

SÉPTIMA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

OCTAVA: El Servicio a través de los referentes técnicos, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del Minsal, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

NOVENA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fonet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.



DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad.



E. Matthei

D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

PS



M. Maldonado

Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA
MALDONADO
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

[Signature]
JMFR/JPSO/SIT/AML/MPGG/gmg



2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DR. JMRR/JPSO/MPGG/arp

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.O;
- Depto. Coordinación Y Gestión APS
- Depto. Coordinación y Gestión Hospitalaria
- Secretaría Ejecutiva Comité de Convenios SSMO
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha:13/05/2019

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN HOSPITALARIA
N°33

CONVENIO INFECCIONES RESPIRATORIAS INFANTILES COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 09 de abril de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N° 308 Providencia, representado por su Directora (Q.F) **D. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO**, del mismo domicilio en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada, representada por su alcaldesa **D. EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las Normas Técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°84 de fecha 28 de diciembre 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud considerando que las Enfermedades Respiratorias son una de las principales causas de morbi-mortalidad en los grupos de riesgo, ha decidido implementar el Programa de Infecciones Respiratorias en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), aprobado por Resolución Exenta N°1415, de fecha 20 de diciembre del 2016 del Ministerio de Salud, como una de las estrategias que permitan dar respuesta al aumento de la demanda asistencial durante el período de invierno

TERCERA: El funcionamiento de este Programa, se extenderá por tres meses (12 semanas) en el **SAPU El Aguilucho**.

CUARTA: El Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad de **Providencia** la suma de \$ **2.163.545.- (Dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula segunda del presente convenio.

Esta cantidad se entregará en **una cuota**, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio.

QUINTA: Para implementar esta Estrategia, la Municipalidad se compromete a reforzar con **Recurso Humano Kinesiólogo el Servicios de Urgencia, 3 horas diarias de lunes a domingo y festivos durante 12 semanas**, de acuerdo a la demanda por causa respiratoria.



Para evaluar la Estrategia, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, al terminar las 12 semanas, un informe financiero que deberá incluir al menos: la individualización del personal contratado para la ejecución de la estrategia, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión, número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados, fecha de inicio y término de la estrategia, un informe de los gastos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

A su vez, el Servicio podrá realizar visitas en terreno para constatar la implementación de la estrategia, durante el periodo de vigencia del convenio.

SEXTA: Para estas contrataciones se dará preferencia a aquellos profesionales que hayan realizado el Taller de IRA y/o ERA (Enfermedades Respiratorias del Adulto).

SÉPTIMA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

OCTAVA: El Servicio a través de los referentes técnicos, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del Minsal, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

NOVENA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.



DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA
MALDONADO
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

JMRR/JPSO/SIT/AML/MPGG/gmg



